

RESOLUCIÓN NÚMERO **00958** DE 20 OCT. 2015

()

" Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA -004-2015"

EL SECRETARIO GENERAL (E) DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo previsto en la Ley 1448 de 2011 el Decreto 4802 de 2011 y la Resolución N° 005 del 30 de 2012, Resolución 763 de 2015, Resolución 00793 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

- I. Que de Acuerdo con el artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, la UNIDAD, debe Coordinar de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y asumir las competencias de coordinación señaladas en las Leyes 387, 418 de 1997, 975 de 2005, 1190 de 2008, y en las demás normas que regulen la coordinación de políticas encaminadas a satisfacer los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas, dentro de las cuales se cita el artículo 2.2.7.3.10 del Decreto 1084 de 2015.
- II. Que el derecho a la reparación integral de las víctimas se define en el artículo 25 de la Ley 1448 de 2011 como "Aquellas medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica, adoptadas en favor de las víctimas".
- III. Que el Decreto 1084 de 2015 determina como funciones de la Unidad la de "*Aportar al Gobierno Nacional los insumos para el diseño, adopción y evaluación de la Política Pública de Atención y Reparación a las Víctimas garantizando el enfoque diferencial.*" y de "*Promover y gestionar con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas la flexibilización y articulación de la oferta institucional para la atención, asistencia y reparación de las víctimas.*". Adicionalmente, el numeral 1° del artículo 21 del citado Decreto señala como función de la Dirección de Reparación, entre otras, las de "*Ejecutar y evaluar las acciones que en materia de reparación individual sean adoptadas por la Unidad, teniendo en cuenta la vulneración de los derechos de la víctima y las características del hecho victimizante.*"
- IV. El Decreto 1084 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Inclusión Social y Reconciliación, tiene por objeto establecer los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de que trata el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, para la materialización de sus derechos constitucionales y el Decreto 4802 de 2011 establece en el artículo 2° que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tiene por objetivo coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas y la ejecución e implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las mismas en los términos establecidos en la Ley 1448 de 2011.
- V. Que el Decreto 1084 de 2015, por el cual se establece la estructura de la Unidad en su artículo 1.2.1.1 Determina: "*La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, la cual se podrá denominar Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, adscrita según lo establecido en el Decreto 4157 de 2011 al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, perteneciente al Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.*"
- VI. El Decreto 4802 de 2011, establece la estructura de la Unidad, en la cual se incluye a la Oficina Asesora de Comunicaciones, la cual tiene entre otras funciones, las siguientes:

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada No. 04 de 2015"

- Asesorar a la Directora General en la formulación, implementación y evaluación del plan estratégico de comunicaciones de la entidad.
 - Generar estrategias de comunicación y efectuar la divulgación permanente de las políticas y de la oferta institucional y la forma de acceder a ellas, en materia de atención, asistencia y reparación integral, hacia el público en general y hacia las víctimas en particular.
 - Participar en el diseño e implementación de la estrategia general de comunicaciones en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario conforme al artículo 149 de la Ley 1448 y las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.
 - Asistir al Director General en la promoción y posicionamiento de la imagen institucional.
 - Asesorar en el diseño y desarrollo de contenidos y estrategias de comunicación dirigidos a la comunidad y en particular a los destinatarios de los programas de la Unidad.
- VII. Que de acuerdo con lo señalado en el capítulo 5º del artículo 149 de la Ley 1448 del 2011, corresponde a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas el "*Diseño e implementación de una estrategia general de comunicaciones en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, la cual debe incluir un enfoque diferencial*".
- VIII. Que en el artículo 30 de la Ley 1448 de 2011 se establece el **PRINCIPIO DE PUBLICIDAD** donde se ordena que "*El Estado a través de las diferentes entidades a las cuales se asignan responsabilidades en relación con las medidas contempladas en esta ley, deberán promover mecanismos de publicidad eficaces, los cuales estarán dirigidos a las víctimas. A través de estos deberán brindar información y orientar a las víctimas acerca de los derechos, medidas y recursos con los que cuenta, al igual que sobre los medios y rutas judiciales y administrativas a través de las cuales podrán acceder para el ejercicio de sus derechos*".
- IX. Que en la actualidad la Oficina Asesora de Comunicación tiene como principal objetivo realizar acciones de comunicación y construir herramientas que les permita a los colombianos, especialmente a las personas afectadas por el conflicto armado, apropiarse de la Ley 1448 de 2011 y sus derechos reglamentarios, para que los derechos de las víctimas sean plenamente restituidos.
- X. Que es deber de la **UNIDAD**, lograr a través de la comunicación, que las víctimas sean centrales en la construcción de la paz, que puedan capacitarse, formarse, ser multiplicadores de los mensajes y convertirse en embajadores de la paz, capaces de sensibilizar a la opinión pública sobre su capacidad de resiliencia, superación, reconciliación, perdón y como agentes de la reconstrucción del tejido social.
- XI. Que la Oficina Asesora de Comunicación ha venido realizando programas de televisión, en el que las víctimas son protagonistas de sus historias y en razón a que algunos beneficiarios de la Ley 1448 de 2011 han solicitado a la entidad la realización de capítulos sobre una temática especial o una historia de vida a resaltar para que a través de estas producciones se sientan dignificadas y reconocidas, incluso se ha convertido en una medida de satisfacción en el marco de los procesos de reparación colectiva.
- XII. Que para dar cumplimiento al artículo 149, literal e de la Ley 448 de 2011, que obliga a "la creación de una pedagogía social que promueva los valores constitucionales que fundan la reconciliación, en relación con los hechos acaecidos en la verdad histórica"; la oficina Asesora de Comunicaciones ha considerado de suma importancia entrar a los hogares de los colombianos a través de la televisión y hacerlo con una producción de 22 capítulos, de alta calidad que cuente con los estándares que exigen canales públicos y privados, que logren interesar a la sociedad en general en la importancia de la reparación a las víctimas
- XIII. Que con este programa de televisión, que se transmitirá por una cadena de televisión de cobertura nacional, daremos cumplimiento a la misión de la entidad que busca "*Liderar acciones del Estado y la sociedad para atender y reparar integralmente a las víctimas contribuyendo a la inclusión social y a la paz*"¹ y a la estrategia de

¹ Misión de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
pág. 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada No. 04 de 2015"

comunicaciones pues la televisión es una herramienta primordial para llegar a la sociedad en general y a las víctimas en particular con énfasis a grupos de especial atención por condiciones de etnia, género, edad y discapacidad.

- XIV. Que por lo anterior, se adelantó el proceso de selección a través de la modalidad de selección abreviada de enor cuantía, con fundamento en el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 para contratar la pre-producción, producción, post-producción y emisión de 22 capítulos en un canal con cobertura nacional de un programa de televisión que permita sensibilizar a los colombianos sobre la importancia de asistir y reparar a las víctimas del conflicto armado.
- XV. Que El presupuesto oficial que amparó el proceso de selección abreviada es hasta por la suma de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIESCISEIS PESOS \$ 1.382'448.516, de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 18915 del 26 de febrero del 2015 y No. 5415 del 26 de febrero del 2015, incluido el valor de todos los impuestos de Ley a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta, tales como logística, transporte, contratación especial de personal y sus respectivos costos fijos y variables y demás actividades necesarias para el desarrollo del objeto del proceso de selección y descritas en el presente documento. Este presupuesto se basó de acuerdo al estudio de mercado el cual se encuentra contenido en el Análisis del Sector.
- XVI. Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2, del Decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria pública, los estudios del sector, los estudios previos, el borrador del pliego de condiciones y anexos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, entre el 26 de agosto del 2015 y el 3 de Septiembre del 2015.
- XVII. Que el nueve (9) de septiembre del 2015, se publicó la Resolución 00793 de 2015, por la cual se dio apertura al proceso de selección y el pliego de condiciones definitivo, en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP www.colombiacompra.gov.co.
- XVIII. Que se recibieron del 9 al 11 de septiembre del 2015, manifestaciones de interés para participar en el proceso de Selección Abreviada No. SA-004-15, por parte de las siguientes empresas:

| NOMBRE ENTIDAD MANIFESTANTE. | MEDIO POR EL CUAL REALIZÓ LA MANIFESTACION. | FECHA /HORA. | NÚMERO QUE LO IDENTIFICA EN EL SORTEO. |
|-----------------------------------|--|--|--|
| UNIVERSIDAD DE MEDELLIN. | Correo electrónico contratosuariv@unidadvictimas.gov.co | 09 de septiembre de 2015 10:01 a.m. | 1 |
| LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES | Correo electrónico contratosuariv@unidadvictimas.gov.co | 09 de septiembre de 2015 6:48 p.m. | 2 |
| RAFAEL POVEDA TELEVISION SAS | Correo electrónico contratosuariv@unidadvictimas.gov.co | 10 de septiembre de 2015 9:32 a.m. | 3 |
| RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES. | Correo electrónico contratosuariv@unidadvictimas.gov.co , y en ventanilla de correspondencia de la unidad. | 10 de septiembre de 2015 10:05 a.m. | 4 |
| CONTRAPUNTO PRODUCCIONES. | Correo electrónico contratosuariv@unidadvictimas.gov.co , y en ventanilla de correspondencia de la unidad | 10 de septiembre de 2015 2: 39 p.m. (ventanilla). | 5 |
| COLOMBIANA DE TELEVISION. | Correo electrónico contratosuariv@unidadvictimas.gov.co y en ventanilla de correspondencia de la unidad | 10 de septiembre de 2015 12:21 p.m. | 6 |
| VIRTUAL TV COMUNICACIONES. | Correo electrónico contratosuariv@unidadvictimas.gov.co | 10 de septiembre de 2015 12:31 P.M. | 7 |

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada No. 04 de 2015"

| | | | |
|------------------------------------|--|---------------------------------------|----|
| DIREKTOR S.A.S, | Correo electrónico contratosuariv@unidadvictimas.gov.co | 10 de septiembre de 2015 4:02 p.m. | 8 |
| PEZETA PUBLICIDAD LTDA. | Correo electrónico contratosuariv@unidadvictimas.gov.co | 10 de septiembre de 2015 4:36 p.m. | 9 |
| YUJU PUBLICIDAD & ENTRETENIMIENTO. | Correo electrónico contratosuariv@unidadvictimas.gov.co | 10 de septiembre de 2015 6:00 p.m. | 10 |
| RTVC SISTEMAS DE MEDIOS PUBLICOS | Ventanilla de correspondencia. | 10 de septiembre de 2015 | 11 |
| CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A. | Ventanilla de correspondencia. | 10 de septiembre de 2015 | 12 |
| CONSORCIO TDC-CGSSS | Correo electrónico contratosuariv@unidadvictimas.gov.co | 11 de septiembre de 2015 2:27 p.m. | 13 |
| PAOLA DA SILVA DIAZ | Correo electrónico contratosuariv@unidadvictimas.gov.co | 11 de septiembre de 2015 2:57 p.m. | 14 |
| CAMARA DIGITAL SAS | Ventanilla de correspondencia | 11 de septiembre de 2015 5:15 p.m. | 15 |

- XIX. Que se realizó audiencia de sorteo de consolidación de oferentes el día 14 de septiembre del 2015, quedando las siguientes empresas.

| MANIFESTANTE DE INTERES ELEGIDO |
|--|
| PEZETA PUBLICIDAD LTDA |
| CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A. |
| PAOLA DA SILVA DIAZ |
| RAFAEL POVEDA T.V. |
| UNIVERSIDAD DE MEDELLIN |
| RTVC SISTEMAS DE MEDIOS PUBLICOS |
| YUJU PUBLICIDAD & ENTRETENIMIENTO. |
| RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES |
| LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES. |
| CONTRAPUNTO PRODUCCIONES. |

- XX. Que la publicación de conformación de la lista de oferentes fue publicada en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co , el 14 de septiembre del 2015.
- XXI. Que durante el periodo establecido se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron resueltas en documento publicado en la página del sistema electrónico para la contratación pública SECOP, www.colombiacompra.gov.co el 17 de septiembre del 2015.
- XXII. Que mediante las Adendas 1, 2,3, publicadas los días 21,22 y 23 de septiembre del 2015, respectivamente, en la página del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP, www.colombiacompra.gov.co, se realizaron modificaciones al pliego de condiciones como consecuencia de las observaciones al mismo.
- XXIII. Que el día 25 de septiembre del 2015, se llevó a cabo el cierre del proceso en el cual se presentaron las siguientes propuestas: 1. **RAFAEL POVEDA TV**, identificada con el Nit 830.114.498-5 2. **UNION TEMPORAL RSA CONTRAPUNTO**, conformada por **JHON HENRY GONZALEZ M**, c.c. 80.222.760, y **RAQUEL SOFIA AMAYA A**. Nit 830.052.555, 3. **UNION TEMPORAL COLOMBIANA DE T.V. & PEZETA**, conformada por **COLOMBIANA DE TELEVISION**, Nit 860.034.318-3 y **PEZETA PUBLICIDAD LTDA**, Nit 860.058.398-6 4. **UNION TEMPORAL RESTITUYENDO VICTIMAS**, conformada por **CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A.** Nit 830069499-1 y **VIRTUAL TELEVISION LIMITADA**, Nit 830.041.621-0, 5. **LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES SAS**. Identificada con Nit 900.348.245-7.

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada No. 04 de 2015"

- XXIV. Que durante la fecha prevista, se realizó la verificación de los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y financiero, y de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, término dentro del cual se solicitó a **La Urbe Agencia de Comunicaciones SAS**, mediante correo electrónico la subsanación de requisitos habilitantes que quedaron consignados en el informe de evaluación publicado el 2 de octubre del 2015, en el Sistema en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, www.colombiacompra.gov.co.
- XXV. Que el proponente **LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES SAS**, presentó los documentos requeridos por LA UNIDAD, para subsanar en los términos establecidos.
- XXVI. Que una vez verificados los requisitos habilitantes de cada una de las propuestas se procedió a efectuar la evaluación la cual se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, www.colombiacompra.gov.co el 2 de octubre del 2015, cuyo cuadro consolidado de evaluaciones fue el siguiente

| N | PARTICIPANTE | VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS | VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS | VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS | VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | RESULTADO | PUNTAJE TOTAL |
|----|--|---|--|--|--|---------------|---------------|
| 1 | RAFAEL POVEDA TELEVISION S.A.S | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO | 958 |
| 2 | UNION TEMPORAL RSA CONTRAPUNTO | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO | 934 |
| 3 | UNION TEMPORAL COLOMBIANA TV & PEZETA | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO | 979 |
| 4* | UNION TEMPORAL RESTITUYENDO VICTIMAS 2015. | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO | - |
| 5 | LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO | 1000 |

- XXVII. Que el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos así como la evaluación técnica y económica se publicó durante tres (3) días hábiles comprendidos entre el dos (2) al siete (7) de octubre del 2015, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, www.colombiacompra.gov.co, término dentro del cual **LA UNION TEMPORAL COLOMBIANA TV & PEZETA**, presentó las siguientes observaciones al resultado de evaluación técnica del proceso:

"Nuestra observación es a la propuesta presentada por el oferente **LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S.**, referente al **PERSONAL MINIMO REQUERIDO**, de acuerdo con el numeral 6.1.4.3., del pliego de condiciones definitivo, específicamente con el cargo de **PRODUCTOR EJECUTIVO**, donde se señala los siguientes requisitos:

| | | | |
|---------------------|---------------------|-------------|--|
| Productor Ejecutivo | No de profesionales | Profesión | Profesional en comunicación, publicidad, ciencias sociales o afines. |
| | (1) uno | Experiencia | Minima de diez (10) años en producción de audiovisuales. |

El pliego señala además de manera clara y precisa lo siguiente:

Para la verificación del cumplimiento de los perfiles requeridos para el equipo de trabajo el proponente deberá adjuntar a su propuesta las hojas de vida con los soportes correspondientes en cuanto a los títulos profesionales y experiencia solicitada.

Las certificaciones de experiencia deberán contener:

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada No. 04 de 2015"

- Nombre de la empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Certificación en papel membreteado de la Entidad y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación:

Para contratos estatales, la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante o la persona delegada o autorizada para suscribirlo. NO se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.

- Actividades o funciones desarrolladas.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Valor del contrato.
- En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente podrá anexar a la misma, copia del contrato o su documento equivalente, en donde se pueda verificar su objeto, plazo, fecha de inicio y de terminación y valor.

Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones en relación con los datos contenidos en las certificaciones, la Entidad podrá solicitarlas por escrito al proponente, quien contará con el término que se establezca para el efecto.

Al revisar la propuesta del oferente LA URBE, encontramos que para este cargo proponen a la Señora **DAISSY CANÓN B.**, y para acreditar su experiencia y dar cumplimiento con lo señalado en los pliegos, el oferente adjunta hoja de vida con los soportes Correspondientes en cuanto a los títulos profesionales y experiencia solicitada, es así, como a continuación nos permitimos realizar un resumen de dicha experiencia de acuerdo con los documentos soportes en orden de aparición:

| DAISSY CANÓN | | | | |
|---|--------------------------------|-----------------|----------------|----------------------------|
| PROFESIÓN | COMUNICADORAY PERIODISTA | | | |
| FECHA DE GRADO | 31 AGOSTO DE 1978 | | | |
| EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA COMO PRODUCTOR EJECUTIVO | | | | |
| ENTIDAD | CARGO | FECHA DE INICIO | F. TERMINACIÓN | DURACIÓN |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA | SECRETARIA DE PRENSA | 09/01/1992 | 07/08/1994 | 2 AÑOS - 6 MESES - 28 DÍAS |
| CARACOL TELEVISIÓN S.A. | DIRECTORA GENERAL | | 01/06/1996 | 1 AÑO |
| TROKAR DE COLOMBIA S.A. | DIRECTORA UNIDAD INVESTIGATIVA | 12/09/1994 | 25/01/1997 | 2 AÑOS - 4 MESES - 13 DÍAS |
| EDITORIAL LA UNIDAD S.A. | PERIODISTA | 16/09/1995 | 08/02/1997 | 0 |

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada No. 04 de 2015"

| | | | | |
|---|---------------------|------------|------------|---------------------------|
| ALAPRENSA | REPORTERA / EDITORA | Ene-78 | 09/08/1980 | 1 AÑO - 11 MESES - 9 DÍAS |
| INVERSIONES CROMOS S.A. | SUBDIRECTORA | 08/08/1989 | 09/12/1990 | 1 AÑO - 4 MESES - 1 DÍA |
| AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL | PERIODISTA | 02/05/2001 | 31/12/2001 | 7 MESES |
| AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL | PERIODISTA | 04/02/2002 | 31/12/2002 | 10 MESES - 26 DÍAS |

| ENTIDAD | CARGO | FECHA DE INICIO | F. TERMINACIÓN | DURACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|----------------------|-----------------|----------------|----------------------------|--|
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA | SECRETARIA DE PRENSA | 09/01/1992 | 07/08/1994 | 2 AÑOS - 6 MESES - 28 DÍAS | EL CARGO NI SUS ACTIVIDADES CORRESPONDEN A LA PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES, NO SE DEBE TENER EN CUENTA |
| CARACOL TELEVISIÓN S.A. | DIRECTORA GENERAL | | 01/06/1996 | 1 AÑO | ESTA CERTIFICACIÓN NO SEÑALA LA FECHA DE INGRESO, INCUMPLIENDO LO REQUERIDO POR LA ENTIDAD. NO SE DEBE TENER EN CUENTA |

| | | | | | |
|---|--------------------------------|------------|------------|----------------------------|---|
| TROKAR DE COLOMBIA S.A. | DIRECTORA UNIDAD INVESTIGATIVA | 12/09/1994 | 25/01/1997 | 2 AÑOS - 4 MESES - 13 DÍAS | CUMPLE CON EL CARGO SOLICITADO |
| EDITORIAL LA UNIDAD S.A. | PERIODISTA | 16/09/1995 | 08/02/1997 | 0 | NO CUMPLE / EL CARGO NO CORRESPONDE A LO REQUERIDO, ADEMÁS SE ACREDITA UNA EXPERIENCIA ANTES DE LA FECHA DE GRADO, NO SE DEBE TENER EN CUENTA |
| ALAPRENSA | REPORTERA / EDITORA | Ene-78 | 09/08/1980 | 1 AÑO - 11 MESES - 9 DÍAS | EL CARGO NO CORRESPONDE / MEDIO IMPRESO - TENER EN CUENTA FECHA GRADO, NO SE DEBE TENER EN CUENTA |
| INVERSIONES CROMOS S.A. | SUBDIRECTORA | 08/08/1989 | 09/12/1990 | 1 AÑO - 4 MESES - 1 DÍA | MEDIO IMPRESO NO AUDIOVISUAL, NO SE DEBE TENER EN CUENTA |
| AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL | PERIODISTA | 02/05/2001 | 31/12/2001 | 7 MESES | EL CARGO NI SUS ACTIVIDADES CORRESPONDEN A LA PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES, NO SE DEBE TENER EN CUENTA |
| AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL | PERIODISTA | 04/02/2002 | 31/12/2002 | 10 MESES - 26 DÍAS | EL CARGO NI SUS ACTIVIDADES CORRESPONDEN A LA PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES, NO SE DEBE TENER EN CUENTA |

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada No. 04 de 2015"

Es así como encontramos que los documentos soportados por el oferente para acreditar la experiencia de Productor Ejecutivo, cargo que ejecutará la Señora **DAISSY CANÓN B.**, **NO CUMPLE** con la experiencia establecida, la cual debe ser de mínimo diez (10) años en producción de audiovisuales, ya que al realizar la sumatoria de las certificaciones que cumplen con esta experiencia es de:

| | |
|--|----------------------------|
| TOTAL TIEMPO ACREDITADO EN PRODUCCIÓN DE AUDIOVISU | 2 AÑOS - 4 MESES - 13 DÍAS |
|--|----------------------------|

Entendemos que agregar cualquier otro documento o certificación a lo presentado inicialmente es mejorar la propuesta, hecho que pone en desventaja a cualquier otro participante en el proceso actual.

Siendo así las cosas, solicitamos a la entidad **INHABILITAR** la propuesta del oferente **LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S.**, ya que no da cumplimiento con lo exigido en los pliegos de condiciones definitivo del proceso en referencia".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada, el Comité técnico procedió a revisar nuevamente las certificaciones aportadas por la firma LA URBE AGENCIAS DE COMUNICACIONES SAS, relacionadas con el perfil de "Productor Ejecutivo" - Señora **DAISSY CANÓN B**, encontrando que esta persona efectivamente no cumple con los requisitos mínimos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, toda vez que la sumatoria de tiempo que acredita en actividades de producción de audiovisuales es de cuatro (4) años y diez (10) meses, siendo el mínimo requerido de diez (10) años, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

| | |
|--|----------------------------------|
| DAISSY CANÓN B | |
| PROFESIÓN | COMUNICADORA Y PERIODISTA |
| FECHA DE GRADO | 31 AGOSTO DE 1978 |
| EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA COMO PRODUCTOR EJECUTIVO | |

| ENTIDAD | CARGO | FECHA DE INICIO | F. TERMINACIÓN | DURACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|--------------------------------|-----------------|----------------|----------------------------|---|
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA | SECRETARIA DE PRENSA | 09/01/92 | 07/08/94 | 2 Años - 6 MESES - 28 DÍAS | NO APLICA / ACTIVIDADES PERIODÍSTICAS DIFERENTES AL AUDIOVISUAL |
| CARACOL TELEVISIÓN S.A. | DIRECTORA GENERAL | | 01/06/96 | 1 Año | SE TIENE EN CUENTA YA QUE LA FECHA DE INGRESO SE DEUDCE DEL TEXTO ESCRITO SOBRE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL |
| TROKAR DE COLOMBIA S.A. | DIRECTORA UNIDAD INVESTIGATIVA | 12/09/94 | 25/01/97 | 2 Años 4 MESES - 13 DÍAS | CUMPLE CON EL CARGO SOLICITADO |

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada No. 04 de 2015"

| | | | | | |
|---|---------------------|----------------|----------------|--------------------------------|---|
| EDITORIAL LA UNIDAD S.A. | PERIODISTA | 16/09/19 95 | 08/02/19 97 | 0 | NO APLICA / ACTIVIDADES PERIODÍSTICAS DIFERENTES AL AUDIOVISUAL |
| ALAPRENSA | REPORTERA / EDITORA | Ene-78 | 09/08/19 80 | 1 Años 11 MESES - 9 DÍAS | NO APLICA / ACTIVIDADES PERIODÍSTICAS DIFERENTES AL AUDIOVISUAL |
| INVERSIONES CROMOS S.A. | SUBDIRECTORA | 08/08/19 89 | 09/12/19 90 | 1 Años- 4 MESES - 1 DÍA | NO APLICA / ACTIVIDADES PERIODÍSTICAS DIFERENTES AL AUDIOVISUAL |
| AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL | PERIODISTA | 02/05/20 01 | 31/12/20 01 | 7 MESES | APLICA / LA DIRECCION PERIOD'ISTICA DEL PROGRAMA "QUE BUEN PLAN" HACE PARTE DE LAS LABORES DE PRODUCCION DE AUDIOVISUAL |
| AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL | PERIODISTA | 04/02/20 02 | 31/12/20 02 | 10 MESES - 26 DÍAS | APLICA / LA DIRECCION PERIOD'ISTICA DEL PROGRAMA "QUE BUEN PLAN" HACE PARTE DE LAS LABORES DE PRODUCCION DE |

Ahora bien, teniendo en cuenta que el perfil de Productor Ejecutivo, para la habilitación de la propuesta, es un requisito subsanable que no otorgaba puntaje y de acuerdo con lo normado en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y a la Circular Externa No. 13 de junio del 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente, en la cual se establece que " **Las entidades estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación**, salvo en los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes deben subsanar tales requisitos antes de iniciar la subasta. (Negrilla y subrayado fuera del texto), la Entidad remitió correo electrónico el 14 de octubre del 2015 a las 12:48 p.m., a LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES SAS, indicando que no cumplían con lo establecido en el numeral 6.1.4.3, del pliego de condiciones - personal mínimo requerido- en lo referente a la experiencia mínima requerida en el perfil de productor ejecutivo.

A tal requerimiento, LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES SAS, allegó mediante correo electrónico y físicamente, el 15 de octubre del 2015, los documentos para subsanar los requisitos exigidos en el perfil de productor ejecutivo, relacionados con la señora DAISSY CANÓN B., de la siguiente manera:

| ENTIDAD | CARGO | FECHA DE INICIO | F. TERMINACIÓN | DURACIÓN | OBSERVACIONES |
|--|----------------------|-----------------|----------------|----------------------|---|
| MARKETSTRATEGIES COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS | PRODUCTORA EJECUTIVA | 1/08/20 07 | 15/10/2 015 | 7 AÑOS 2 MESES | APLICA / PRODUCTORA EJECUTIVA DE VIDEOS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN |

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada No. 04 de 2015"

| | | | | | |
|------------------|----------------------|------------|------------|-----------------------------|---|
| IDEA PRODUCTORA | PRODUCTORA EJECUTIVA | 3/03/2003 | 05/06/2007 | 4 AÑOS 3 MESES 2 DÍAS | APLICA / PRODUCTORA, PRODUCTORA EJECUTIVA DE VIDEOS Y PROGRAMAS DE |
| LATAM FILMS LTDA | PRODUCTORA | 11/04/2010 | 13/06/2012 | 2 AÑOS 3 MESES 2 DÍA | APLICA / PRODUCTORA, EMISION Y DISTRIBUCION VIDEOTECA TURÍSTICA |

Una vez verificados las certificaciones aportadas por la empresa **LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES**, se pudo constar que la señora **DAISSY CANÓN B.** acredita con 18 años, cinco meses y 13 días de experiencia en producción audiovisual, teniendo en cuenta la sumatoria de las certificaciones aportadas con anterioridad y las allegadas para subsanar los requisitos mínimos requeridos, cumpliendo de esta manera con el tiempo mínimo exigido en el numeral 6.1.3.4.3 del pliego de condiciones.

XXVIII. Que como consecuencia de lo anterior, el comité técnico, procedió a habilitar la oferta presentada por **LA URBE AGENCIAS DE COMUNICACIONES SAS**, y a asignar la puntuación respectiva, quedando los puntajes en las mismas condiciones señaladas en la evaluación inicial. Es importante anotar que dichas certificaciones no inciden en el puntaje otorgado a la propuesta de la Urbe, ya que estos puntos correspondían a los asignados al perfil de Director, quien acredita más de 300 horas de experiencia audiovisual. (Ver folio 199 original de la propuesta de **LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES**), de acuerdo con lo requerido en el pliego de condiciones en el numeral 6.2.1 Evaluación de la oferta.

| N | PARTICIPANTE | VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTE TÉCNICOS | VERIFICACIÓN N REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS | VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS | VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | RESULTADO | PUNTAJE TOTAL |
|---|--|--|--|--|--|---------------|---------------|
| 1 | RAFAEL POVEDA TELEVISION S.A.S | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO | 958 |
| 2 | UNION TEMPORAL RSA CONTRAPUNTO | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO | 934 |
| 3 | UNION TEMPORAL COLOMBIANA TV & PEZETA | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO | 979 |
| 4 | UNION TEMPORAL RESTITUYENDO VICTIMAS 2015. | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO | |
| 5 | LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO | 1000 |

XXIX. Que atendiendo las disposiciones del numeral 4.18 del pliego de condiciones y efectuada la valoración de todos los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, así como el resultado de las evaluaciones realizadas, verificada la legalidad del proceso, y con miras a dar aplicación a los principios que rigen los procedimientos de escogencia de los contratistas de las entidades estatales, especialmente el de selección objetiva, el comité técnico evaluador mediante memorando 20151400190623 del 19 de octubre del 2015, ha recomendado adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA.004.2015, al proponente **LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES SAS**, que cumple con las exigencias previstas en el pliego de condiciones y que ha obtenido el mayor puntaje.

XXX. Que en consecuencia, agotado el proceso contractual conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y el decreto ley 019 de 2012 y habiendo dado aplicación a los principios de

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada No. 04 de 2015"

transparencia económica, responsabilidad y al deber de selección objetiva la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas procede a la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA - 004 de 2015, a la propuesta más favorable para la Entidad.

Que de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE,

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección Abreviada No. 04 -2015, cuyo objeto consiste en: "Realizar la pre-producción, producción, post-producción y emisión de 22 capítulos en un canal con cobertura nacional de un programa de televisión que permita sensibilizar a los colombianos sobre la importancia de asistir y reparar a las víctimas del conflicto armado", a la firma **LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES SAS**, identificada con Nit 900.348.245-7, hasta por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 799.999.999.00)**, incluidos los impuestos a que haya lugar y costos en que el proponente pueda incurrir para la ejecución del contrato, por haber obtenido el mayor puntaje de acuerdo con la evaluación realizada.

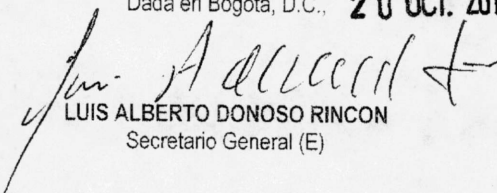
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, www.colombiacompra.gov.co, con el fin de enterar el contenido del mismo al proponente que participó en el proceso y demás personas interesadas en el mismo, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

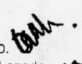
ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, frente al presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., **20 OCT. 2015**


LUIS ALBERTO DONOSO RINCON
Secretario General (E)

Elaboró: Janeth Solano. 
Revisó: Lenysol Ariza Lozada 